

PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

Titulo Primero
De las Asignaciones Presupuestales
Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. El ejercicio, control y evaluación del gasto público con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Jiménez, Tamaulipas para el ejercicio fiscal del año 2022, la contabilidad y la información financiera correspondiente se sujetará a las disposiciones contenidas en este Ordenamiento, al Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, y a las demás aplicables en la materia.

Conforme a las facultades que le otorga el Artículo 72 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, la Tesorería Municipal llevará el registro y control del presupuesto aprobado por el Republicano Ayuntamiento, y podrá exigir a las demás Unidades Administrativas que toda erogación con cargo a este Presupuesto de Egresos esté debidamente justificada y comprobada con apego al marco legal establecido.

Artículo 2. El gasto público municipal deberá ajustarse al importe autorizado para los programas y partidas presupuestales, salvo aquellas que se refieran al gasto corriente las que, para efectos de este Presupuesto de Egresos, se consideran de ampliación automática.

Artículo 3. De conformidad a lo previsto en el artículo 160 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas se faculta al Presidente Municipal para que, por conducto de la Tesorería Municipal, se asignen los ingresos ordinarios y extraordinarios que se obtengan en exceso de los previstos en el presente Presupuesto de Egresos, al cumplimiento de los programas de las Unidades Administrativas y, en su caso, se realicen transferencias presupuestales a las partidas que lo requieran cuando sea procedente, excepto tratándose de los ingresos extraordinarios derivados de empréstitos, los cuales deberán sujetarse a lo dispuesto en el decreto respectivo.

Cuando se presenten contingencias que repercutan en una disminución de los ingresos estimados para el ejercicio fiscal del año 2022, así como cuando sea necesario adoptar medidas presupuestales para la atención de desastres ocasionados por fenómenos naturales, se autoriza al Presidente Municipal para que, por conducto de la Tesorería Municipal, realice las reducciones que sean necesarias a los montos de los presupuestos aprobados a las Unidades Administrativas y de conformidad con las perspectivas de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y de los Municipios.

Para los efectos señalados en el presente artículo, la Tesorería Municipal presentará al Republicano Ayuntamiento un informe de las partidas del Presupuesto de Egresos que hayan sufrido modificación durante el ejercicio del mismo, de acuerdo a lo establecido en el Código Municipal para las transferencias de partidas, antes del 31 de diciembre de 2022.

Artículo 4. Se autoriza al Presidente Municipal, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, realice las aplicaciones de los importes no ejercidos en los capítulos autorizados del Presupuesto de Egresos Municipal 2022 en este ejercicio o en el siguiente, destinándolo a los programas de las Unidades Administrativas.

Capítulo II
De la Integración del Presupuesto

Artículo 5. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Jiménez, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2022 comprende una estimación de **\$46,300,405.18 (cuarenta y seis millones trescientos mil cuatrocientos cinco pesos 18/100 M.N.)** y tendrá la siguiente distribución:

Capítulo	Descripción	Importe
1000	SERVICIOS PERSONALES	10,338,681.85
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	6,883,298.84
3000	SERVICIOS GENERALES	11,901,837.75
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	7,023,089.04
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	650,000.00
6000	INVERSION PUBLICA	8,345,987.58
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000	DEUDA PUBLICA	1,157,510.12
Total		\$ 46,300,405.18

Capítulo III

De las Unidades Administrativas Responsables

Artículo 6. Conforme al artículo 49 fracción XXV del Código Municipal vigente, se faculta al Presidente Municipal para crear las Unidades Administrativas necesarias para el despacho de los negocios del orden administrativo y la atención de los servicios públicos, debiendo informar de las modificaciones presupuestales de acuerdo al artículo 3 de este presupuesto; serán responsables de que su aplicación se realice de conformidad con las leyes y reglamentos correspondientes y con base en los principios de honradez, transparencia y eficiencia en el manejo de los recursos.

Las unidades Administrativas responsables para el ejercicio de los recursos serán las siguientes:

Código	Unidad Administrativa
01	Presidencia
02	Obras Publicas

Capítulo IV

De la Clasificación del Presupuesto

Artículo 7. Conforme a lo establecido en los artículos 46 Fracción II Inciso b) y 61 Fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuestos de Egresos reformada y publicada el 23 de diciembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, se establecen las siguientes clasificaciones del Presupuesto:

A). - Clasificación por Objeto del Gasto:

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO		IMPORTE	TOTAL
1000	SERVICIOS PERSONALES		\$ 10,338,681.85
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	8,661,000.00	
1110	Dietas	1,732,200.00	
1130	Sueldos base al personal permanente	6,928,800.00	
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	26,588.10	
1240	Retribución a los representantes de los trabajadores y de los patrones en la Junta de Conciliación y Arbitraje	26,588.10	
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	1,651,093.75	
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	451,093.75	
1340	Compensaciones	1,200,000.00	
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS		\$ 6,883,298.84
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	1,244,053.47	
2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	809,574.03	
2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	23,932.80	
2150	Material impreso e información digital	100,000.00	
2160	Material de limpieza	410,546.64	
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	141,897.82	
2210	Productos alimenticios para personas	127,497.82	
2230	Utensilios para el servicio de alimentación	14,400.00	
2300	MATERIAS PRIMAS, MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION	1,500,000.00	
2350	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	1,500,000.00	
2400	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	873,233.81	
2420	Cemento y productos de concreto	62,462.44	
2460	Material eléctrico y electrónico	623,312.44	
2490	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	187,458.93	
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	2,400,000.00	
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	2,400,000.00	
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS	73,320.00	

	DEPORTIVOS		
2710	Vestuario y uniformes	73,320.00	
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	650,793.74	
2910	Herramientas menores	35,760.00	
2940	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	54,000.00	
2960	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	542,678.52	
2980	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	18,355.22	
2990	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles		
3000	SERVICIOS GENERALES		\$ 11,901,837.75
3100	SERVICIOS BASICOS	2,477,290.04	
3110	Energía eléctrica	2,223,036.00	
3120	Gas	150,552.44	
3130	Agua	44,040.00	
3140	Telefonía tradicional	59,661.60	
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	1,092,000.00	
3250	Arrendamiento de equipo de transporte	72,000.00	
3290	Otros Arrendamientos	1,020,000.00	
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	1,735,960.21	
3310	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	895,960.21	
3320	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	840,000.00	
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	22,605.96	
3410	Servicios financieros y bancarios	22,605.96	
3500	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTTO. Y CONSERVACION	2,541,962.40	
3510	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	1,082,400.00	
3520	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	47,713.92	
3530	Instalación, reparación y manto. de equipo de cómputo y tecnología de la información	91,848.48	
3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	480,000.00	
3570	Instalación, reparación y manto. de maquinaria, otros equipos y herramienta	840,000.00	
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	72,000.00	
3750	Viáticos en el país	72,000.00	
3800	SERVICIOS OFICIALES	1,650,019.40	
3820	Gastos de orden social y cultural	1,550,019.40	
3850	Gastos de Representación	100,000.00	
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	2,010,000.00	
3940	Sentencias y resoluciones por autoridad competente	800,000.00	
3950	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	950,000.00	
3980	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	260,000.00	
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		\$ 7,023,089.04
4400	AYUDAS SOCIALES	6,923,089.04	
4410	Ayudas sociales a personas	6,123,089.04	
4420	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	500,000.00	
4430	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	300,000.00	
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	100,000.00	
4510	Pensiones	100,000.00	

5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		\$ 650,000.00
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	150,000.00	
5110	Muebles de oficina y estantería	50,000.00	
5150	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	100,000.00	
5400	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	500,000.00	
5410	Vehículos y equipo terrestre	500,000.00	
6000	INVERSION PUBLICA		\$ 8,345,987.58
6100	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	8,345,987.58	
6140	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	8,345,987.58	
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES		\$ 0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES		\$ 0.00
9000	DEUDA PUBLICA		\$ 1,157,510.12
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	1,157,510.12	
9910	ADEFAS	1,157,510.12	
	T O T A L		\$ 46,300,405.18

(CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS 18/100 M.N.)

B). - Clasificación Administrativa

CODIGO	UNIDADES ADMINISTRATIVAS	IMPORTE
01	PRESIDENCIA	54,646,392.76
02	OBRAS PUBLICAS	8,345,987.58
		\$ 46,300,405.18

C). - Clasificación Funcional del Gasto

No.	CLASIFICADOR FUNCIONAL DEL GASTO	IMPORTE
1	GOBIERNO	20,592,646.71
2	DESARROLLO SOCIAL	8,345,987.58
3	DESARROLLO ECONOMICO	17,361,770.89
		\$ 46,300,405.18

D). - Clasificación Funcional del Gasto

No.	TIPO DE GASTO	IMPORTE
1	GASTO CORRIENTE	36,146,907.48
2	GASTO DE CAPITAL	8,995,987.58
3	AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE PASIVOS	1,157,510.12
		\$ 46,300,405.18

E). - Prioridades del Gasto

No.	TIPO DE GASTO	IMPORTE
1	SERVICIOS PUBLICOS PRIMARIOS	6,883,298.84
2	INVERSION PUBLICA	8,345,987.58
3	SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	7,023,089.04
4	GASTOS OPERATIVOS	22,240,519.60
5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIGLES	650,000.00
6	ADEFAS	1,157,510.12
		\$ 46,300,405.18

F). – Programas y Proyectos

PROGRAMAS Y PROYECTOS
ADMINISTRACION GENERAL
INVERSION PUBLICA
BIENESTAR SOCIAL

Título Segundo
Del Ejercicio de los Recursos

Capítulo I

De los Servicios Personales, los Materiales y Suministros y los Servicios Generales

Artículo 8. Conforme al artículo 160 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

La comprobación del pago de las remuneraciones a los servidores públicos será por medio de nóminas o recibos donde conste, como mínimo: nombre completo, cargo que desempeña, unidad administrativa de adscripción, conceptos e importes de percepciones y retenciones, período que comprende el pago y la firma autógrafa del servidor público, el cual debe de ser un recibo timbrado.

En caso de que el pago se realice por medio de depósito bancario a través de un medio electrónico, se tendrá por comprobante el documento que acredite el depósito realizado en la cuenta del trabajador que para efecto se aperture previa solicitud del servidor público, así como el recibo timbrado con la firma del trabajador.

Artículo 9. En el Ejercicio Fiscal 2022 las percepciones de los servidores públicos se pagarán con base en los límites de percepción mensual autorizados conforme a las siguientes categorías, tabuladores y/o niveles:

NIVEL	PLAZA/PUESTO	NUM. PLAZAS	DE	HASTA
1	PRESIDENTE MUNICIPAL	1	30,000.00	60,000.00
2	SINDICO	1	7,000.00	15,000.00
3	REGIDORES	6	6,000.00	12,000.00
4	ASESORES	7	6,000.00	15,000.00
5	DIRECTORES	25	4,000.00	14,000.00
6	PERSONAL ADMINISTRATIVO	120	3,000.00	11,000.00
7	PERSONAL TECNICO Y DE SERVICIOS	55	2,000.00	7,000.00
		215		

Artículo 10. Los viáticos que se autoricen a los servidores públicos de las Unidades Administrativas del Municipio, en el ejercicio de sus funciones, se otorgarán previa solicitud debidamente justificada, indicando el motivo del viaje o comisión. En todo caso, efectuarán la comprobación correspondiente dentro de los cinco días hábiles posteriores a la conclusión del viaje o comisión, con la documentación que reúna los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales.

Los gastos de viaje destinados al uso o goce temporal de automóviles y gastos relacionados, cuando se eroguen en territorio nacional o en el extranjero, así como los gastos de alimentación y hospedaje en el extranjero, se ajustarán a los montos señalados como deducibles por procedimiento que para el efecto se establezca.

Tratándose del concepto de transportación, se estará a lo siguiente:

La transportación aérea y terrestre en líneas comerciales se comprobará de conformidad a lo establecido en las disposiciones fiscales.

Tratándose de transportación terrestre en vehículos propiedad del Municipio, el consumo de combustible y cuotas de peaje será soportado mediante el comprobante fiscal respectivo.

Artículo 11. Tratándose de préstamos al personal, estos se otorgarán únicamente para cubrir alguna situación grave de salud del funcionario y se hará en calidad de anticipos de salarios. La Tesorería Municipal podrá disponer de un fondo para este concepto. Dicho fondo se administrará y ejercerá en los mismos términos legales que las erogaciones autorizadas en este presupuesto, y deberá ser reintegrado a más tardar el 30 de noviembre de 2022.

La Tesorería Municipal, en el ámbito de sus facultades, establecerá las disposiciones de carácter administrativo para el otorgamiento y recuperación de los préstamos mencionados en el párrafo anterior, a través de descuentos conforme a lo que señala el artículo 225 fracción I del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 12. En la adquisición de bienes y contratación de servicios, las Unidades Administrativas observarán las disposiciones de las leyes en la materia, particularmente lo señalado en la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, así como los acuerdos emitidos por el Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Municipio de Jiménez, Tamaulipas.

Artículo 13. El ejercicio de los recursos provenientes de los Gobiernos Federal y Estatal, se realizará observando los lineamientos establecidos en los programas, reglas de operación o convenios que al efecto se celebren, en el marco de la legislación aplicable vigente.

Capítulo II

De las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Artículo 14. Se faculta al Presidente Municipal para que, por conducto de la Tesorería Municipal autorice subsidios, estímulos, aportaciones, apoyos o colaboraciones en especie o en numerario a las personas físicas, instituciones privadas, entidades públicas, organizaciones sociales y organizaciones no gubernamentales para efectos de realizar actividades educativas, culturales, deportivas, de beneficencia, sanitarias y demás que sean acordes a las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

Artículo 15. El ejercicio de los recursos que se destinen al desarrollo social, se apegará a los principios de libertad, solidaridad, justicia distributiva, inclusión, integralidad, participación social, sustentabilidad, respeto a la diversidad y transparencia, citados en los artículos 5° y 6° de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 16. El Padrón Único de Beneficiarios de los Programas Sociales será integrado por la Secretaría de Bienestar Social conforme a lo establecido en los artículos 31 y 32 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tamaulipas, así como en el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, sujetándose a los requisitos de publicación, publicidad y transparencia que se establecen al respecto.

Capítulo III

De los Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles y la Inversión Pública

Artículo 17. En la adquisición de bienes muebles, inmuebles e intangibles, las unidades administrativas observarán las disposiciones de las leyes en la materia, particularmente lo señalado en la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, así como los acuerdos emitidos por el Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Municipio de Jiménez, Tamaulipas.

El ejercicio de los recursos provenientes de los Gobiernos Federal y Estatal, se realizará observando los lineamientos establecidos en los programas, reglas de operación o convenios que al efecto se celebren, en el marco de la legislación aplicable vigente.

Artículo 18. La Obra Pública se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas. El programa de inversión correspondiente deberá ser presentado al Republicano Ayuntamiento a más tardar en el mes de febrero del año 2022.

Artículo 19. Conforme a lo señalado en el artículo 159 fracción I del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, el programa de inversión a que se refiere el artículo precedente deberá señalar los objetivos, el tipo de inversión, metas, unidades responsables de su ejecución, la valuación estimada por proyecto, así como la naturaleza de los recursos para solventar su ejecución.

Tratándose de los contratos de obras públicas que podrán o no ser concursados durante el ejercicio 2022 se sujetarán a lo siguiente:

I.- Obras ejecutadas con recursos municipales, de acuerdo a los montos y límites establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2022.

II.- Obras ejecutadas con recursos federales o estatales, de acuerdo a los lineamientos establecidos en los programas, convenios o acuerdos celebrados para el efecto, en el marco de la legislación aplicable vigente.

Capítulo IV

De la Deuda Pública

Artículo 20. Las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos Municipal para cubrir el pago de la deuda pública del Municipio de Jiménez, Tamaulipas para el ejercicio fiscal del año 2022 serán hasta el 2.5 % del total de los ingresos, así como a las variables en función del comportamiento de las tasas de interés durante el ejercicio por las operaciones de renegociación o reestructuración que pudieran efectuarse en beneficio de las finanzas públicas.

Artículo 21. Se faculta al Presidente Municipal para que, por conducto de la Tesorería Municipal, realice el pago de la deuda pública municipal en los términos de su contratación. En caso de existir remanentes de la partida originalmente prevista para el pago de la deuda pública podrán transferirse a otras partidas presupuestales.

Título Tercero

Del Presupuesto Basado en Resultados

Capítulo Único

De la Evaluación del Desempeño Gubernamental

Artículo 22. En cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Presidente Municipal, a través de la Tesorería Municipal, observará para el ejercicio del presupuesto de egresos una estructura programática, derivada del establecimiento de metas y resultados para los diversos programas de gasto, cuya consecución será revisada a través de la aplicación de Indicadores de Desempeño por parte de las instancias competentes.

Para el ejercicio fiscal del año 2022 serán considerados los programas de gasto municipal para la aplicación de Indicadores de Desempeño, formulados por las Unidades Administrativas, mediante la preparación de las Matrices de Indicadores de Resultados (MIRS), derivado de los programas y proyectos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, a efecto de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 187 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 23. Los resultados que se obtengan mediante la aplicación de los Indicadores de desempeño serán evaluados por la Contraloría Municipal, pudiendo apoyarse en instancias técnicas independientes, mismas que mediante la presentación del informe de evaluación correspondiente, darán su opinión sobre el grado de cumplimiento de los objetivos y metas en relación a la aplicación del gasto público municipal por parte de las Unidades Administrativas.

Artículo 24. En caso de la contratación de instancias externas, podrán ser personas físicas o morales quienes realicen dicho informe de evaluación, las que serán coordinadas por la Contraloría Municipal, la cual determinará los requisitos y condiciones que éstas deben cumplir para su contratación, buscando adaptar este proceso con las prácticas y procedimientos utilizados por el gobierno estatal y federal en esta materia.

Artículo 25. Los resultados obtenidos mediante la aplicación de los Indicadores de desempeño, así como los informes de evaluación que se hubieren realizado, serán incorporados a la página electrónica del Gobierno Municipal o en aquella que se determine como parte integrante del Sistema de Evaluación del Desempeño Gubernamental.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. El presente Presupuesto entrará en vigor el 1 de enero de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 157 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, envíese dentro de los primeros 10 días del mes de diciembre de 2021, el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Jiménez, Tamaulipas, para el Ejercicio Fiscal del año 2022 al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial.